

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ESTADÍSTICO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 marzo 1914)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de cargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación, Notifíquese a los contribuyentes esta provi-

dencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Año de 1913.

Mariano Alonso Vellilla, 2'55 pesetas

Joaquín Andrés Jimeno, 3'69

Joaquín Andrés Marín, 1'58

Antonio Arbal Mayor, 1'79

Julián Cardiel Chueca, 6'19

Francisco Cuartero Joven, 2'83

Manuel Cuartero Sierra, 5'49

Antonio Delgado Sánchez, 5'38

José Diest Aznar, 2'61

Joaquín Diest Oriol, 4'35

Babil Diestre Sánchez, 4'08

José Flores Jimeno, 3'75

Antonio Garcés Maestro, 1'85

Javier Gil Lázaro, 3'04

Gregorio Jaime Cabeza, 4'13

Domingo Jaime Montesa, 1'74

Florentín Jimeno Arbal, 2'72

Mariano Jimeno Rodríguez, 6'03

Manuel Jimeno Velasco, 2'77

Benito Jimeno Velilla, 1'74
 Juan Joven Trasobares, 3'21
 Cayetano Joven Yus, 4'62
 Manuel Joven Yus, 1'69
 Marcelino Joven Yus, 4'62
 Manuel López López, 1'90
 Joaquín López Serrano, 1'69
 Felipe López Torón, 1'79
 Domingo Maestro Cuartero, 2'61
 Juan Maestro Júdez, 9'41
 Manuel Maestro Júdez, 3'04
 Manuel Maestro Marqueta, 3'58
 Antonio Maestro Miguel, 20'92
 Manuel Maestro Tejero, 1'79
 María Maestro Vicente, 2'99
 Pedro Magdalena, 2'12
 Virgilio Marín Cabeza, 2'88
 Vicente Marín Cuartero, 2'94
 Manuel Marín Diestre, 2'06
 Manuel Marín Gracia, 2'28
 Venancio Marín Langa, 2'34
 José Marín Sierra, 2'34
 Bartolomé Mercado Andrés, 1'79
 Joaquín Mercado Andrés, 6'09
 Roque Mercado Cuartero, 6'25
 José Mercado Gil, 1'85
 Francisco Mercado Sierra, 5'22
 Mariano Miguel Ibáñez, 1'52
 Manuel Miguel Mercado, 2'28
 Pedro Miguel Velilla, 3'48
 José Millán García, 3'04
 Antonio Miñana Pinilla, 3'15
 Vicente Navarro Bicet, 2'06
 Manuel Oriol Diestre, 2'99
 Pedro Oriol Oriol, 2'99
 Vicente Oriol Oriol, 2'61
 Isabel Oriol Yus, 2'28
 José Pérez García, 2'77
 Domingo Polo Serrano, 1'58
 Zacarías Polo Serrano, 3'15
 Antonio Quero Herrero, 9'40
 Jorge Roy Meza, 1'69
 Mariano Sánchez Jimeno, 1'63
 Pedro Sánchez Lorente, 4'40
 Manuel Sánchez Mercado, 2'23
 Roque Sánchez Sánchez, 2'06
 Mariano Serrano Diestre, 6'74
 Valentín Serrano Oriol, 3'04
 Joaquín Tejero Andrés, 2'55
 Mariano Tomey Cabeza, 2'99
 Antonio Torcal Calvo, 4'46
 Manuel Torcal Jimeno, 2'45
 Marcelino Torón Marín, 2'45
 Mariano Torón Val, 3'69
 Manuel Torres Tornos, 28'48
 Manuel Vallejo Pinilla, 5'98
 Manuel Yus Diestre, 3'64
 Josefa Yus Felipe, 7'17
 Nicolás Yus Felipe, 15'87
 Ramón Yus Mercado, 1'90

En Morata de Jalón, a 16 de febrero de 1914.
 — El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40'50
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 17 de marzo de 1914.— El Jefe del Detall, P. A., el Oficial primero, Francisco Oliver.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condi-

ciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo y un mulo el día 2 del mes entrante, a la diez, en la Casa-cuartel de esta capital (Jesús, 16), se hace saber, para los que deseen tomar parte en la licitación, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914. — El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de conservación de la carretera de Magallón a La Almunia, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Guillermo López, a quien se le adjudicó la contrata por Real orden de 4 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914. — El Ingeniero Jefe accidental, Luis M.^a Moreno.

SECCION SEXTA

Bordalba.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los repartos por los conceptos de consumos y arbitrios, formados para el año actual, al objeto de oír reclamaciones.

Bordalba, 17 de marzo de 1914. — El Alcalde, P. O., Buenaventura Pozos García.

Clarés.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes a los ejercicios de 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, con los documentos que los justifiquen, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos y hacer las recla-

maciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Clarés, 19 de marzo de 1914. — El Alcalde, Francisco Brun.

Egea de los Caballeros.

No habiendo podido tener lugar el día 16 del actual el deslinde de la parcela del Estado aneja a la carretera de Gallur-Sangüesa, entre los kilómetros 32 al 33 de la misma; de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 27 de mayo de 1846, he acordado que la práctica de dicho deslinde tenga lugar definitivamente el día 16 de abril próximo viniente, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para que, llegando a conocimiento de los propietarios de las fincas colindantes con la indicada parcela, puedan presenciar dicho acto y proponer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Egea de los Caballeros, 18 de marzo de 1914. — El Alcalde, Justo Toro.

Embid de la Ribera

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con la dotación de 60 pesetas anuales por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado, además de las igualas de rasura que pueda hacer con los vecinos, percibirá una gratificación que le satisfará el Médico titular por los servicios que le preste, y también podrá hacer igualas con los vecinos de las torres y casillas de este término municipal y del barrio de Campiel que lo soliciten.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 5 de abril próximo, en que se proveerá; advirtiéndose a los aspirantes que no será admitida ninguna solicitud a la cual no se acompañe copia del título profesional y certificación de servicios y buena conducta, todo en el papel sellado correspondiente.

Se advierte igualmente que el agraciado estará solo y que el Médico titular tiene su residencia en el pueblo inmediato.

Embid de la Ribera, 18 de marzo de 1914. — El Alcalde, Francisco Jimeno.

Figueruelas.

Los repartimientos generales sustitutivo del impuesto de consumos y sus recargos y del déficit para cubrir el presupuesto del año actual, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el cual puedan ser examinados por los interesados y hacerse las reclamaciones para ante el Ayuntamiento que sean pertinentes; teniendo presente que, siendo en recurso de alzada diferente la Autoridad que haya de resolverlas, los que reclamen lo harán separadamente por cada reparto, no admitiéndose aquellos en que se engloben los dos conceptos.

Figueruelas, 19 de marzo de 1914. — El Alcalde, Jenaro Ordoñez.

Paniza.

Hallándose desempeñada interinamente la titular de Veterinario e Inspector de carnes de

esta villa, se anuncia para ser provista definitivamente, por término quince días, con el sueldo anual de 175 pesetas.

Paniza, 18 de marzo de 1914.—El Alcalde, José García.

Quinto.

Durante ocho días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la evaluación de la riqueza de su término municipal, que servirá de base para los repartimientos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit de 1914, respectivamente; en cuyo plazo podrá examinarse dicho trabajo estadístico por los contribuyentes vecinos y forasteros y producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Quinto, 18 de marzo de 1914.—El Alcalde, Teodoro Plo.

San Mateo de Gállego.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1913, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1914, se hallan de manifiesto desde este día en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

San Mateo de Gállego, 16 de marzo de 1914.—El Alcalde, José Poc.

Torrehermosa.

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1915, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por tiempo de cinco días, a los efectos vigentes.

Torrehermosa, 19 de marzo de 1914.—El Alcalde, Ramón García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LÓPEZ MECHO, Matías; natural de Longás, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión obrero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Longás; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, ante el Sr. Juez Comandante del regimiento Dragones de Montesa, D. Luis Gutiérrez García.

Barcelona, doce de marzo de mil novecientos catorce.—El Comandante, Juez instructor, Luis Gutiérrez.

Calatayud.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mérito, se ha publicado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a diez y seis de marzo de mil novecientos catorce. El Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos instados por María Melús Cardiel, de setenta años, viuda, sin profesión; Josefa Lóbez Melús, de treinta y dos años, soltera, sirvienta; Antonio Lóbez Melús, de treinta años, casado, jornalero, y Elisa Lóbez Melús, de veintitrés años, soltero, sin profesión, vecinos de Zaragoza, excepto la Josefa que lo es de Barcelona, representados por el Procurador D. Santiago Ríos, bajo la dirección del Letrado D. Ernesto Frisón, sobre que se les declare pobres para solicitar la declaración de herederos de Diego Lóbez Razquín, a favor de su hermano Andrés Lóbez Razquín, para entablar el abintestato de Andrés Lóbez Razquín y para litigar con los herederos de Manuela Casas, en reclamación de bienes procedentes de la herencia de Andrés Lóbez Razquín, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido como delegado y representante del Sr. Abogado del Estado; y por rebeldía de los demandados, herederos de Manuela Casas, los estrados del Tribunal. . . .
Fallo: Que debo declarar y declaro a María Melús Cardiel, Elisa, Josefa y Antonio Lóbez Melús, pobres en sentido legal para solicitar la declaración de herederos de Diego Lóbez Razquín a favor de su hermano Andrés Lóbez Razquín, entablar el abintestato de éste y litigar con los herederos de Manuela Casas, en reclamación de bienes procedentes de la herencia de dicho Andrés; y con derecho por tanto a disfrutar de los beneficios comprendidos en el artículo 14 de la ley antes citada, sin perjuicio de las responsabilidades que para en su caso y tiempo impone la misma Ley, y estando en rebeldía los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, este último en relación con el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Zaragoza Guijarro.—Ante mí, Pascual Burillo.»

Y mediante a que los demandados herederos de Manuela Casas se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a diez y siete de marzo de mil novecientos catorce. — José Zaragoza y Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.